

1300

Medellín, 21 de noviembre de 2022

Señor

**Oliver Augusto Tabares Osorio**

La ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a reclamaciones –Convocatoria Docente para el cargo de Coordinador de Extensión Académica y Proyección Social 2022-

Cordial saludo.

En atención a sus solicitudes, sobre que se tenga en cuenta determinados certificados como experiencia en proyectos de extensión y proyección social debe precisarse lo siguiente:

**1.** La Convocatoria docente establece dentro uno de los requisitos de documentación lo siguiente: " 3- Certificado de Experiencia Calificada en Docencia en Educación Superior o Profesional: La experiencia debe ser relacionada con las funciones a desempeñar, y debe contener como mínimo: razón social de la entidad donde se haya laborado, **fechas de vinculación y desvinculación, cargo y actividades desempeñadas; en el caso de los certificados de docencia en educación superior se debe expresar taxativamente las horas, las asignaturas y los periodos en los cuales fueron servidas.** En todos los casos, deberá evidenciarse dos años como mínimo de experiencia calificada en docencia en educación superior o profesional. **NOTA: Para efectos de ingreso a la Institución, la experiencia calificada en docencia en educación superior, equivaldrá a un mínimo de 1200 horas de cátedra efectiva y tutorial. Para efectos de cálculo en el número de horas cátedra, se sumarán las horas semestrales debidamente certificadas"** (énfasis fuera de texto).

**2.** El certificado de experiencia que allegan y que resalta el aspirante no tiene las fechas de vinculación y desvinculación, lo que no permite determinar el tiempo de período ejercido por parte del Docente en algunos certificados que están en los folios del 15 al

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-016  
Versión: 13  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

18. En tal sentido, no es posible contar esta experiencia de acuerdo a lo dispuesto a las reglas de la Convocatoria Docente.

3. La Convocatoria docente establece dentro uno de los requisitos de documentación lo siguiente: "4. Certificado de experiencia en proyectos de extensión académica y proyección social: *Se debe certificar **experiencia en gerencia o coordinación de proyectos de extensión y proyección social**, y debe contener como mínimo: razón social de la entidad donde se haya laborado, fechas de vinculación y desvinculación, cargo y actividades desempeñadas.* Nota: **La experiencia establecida en este numeral solo será valorada en uno de los dos criterios antes mencionados. Es decir, si se valora dicha experiencia como profesional, no se valorará como experiencia en proyectos de extensión académica y proyección social**" (énfasis fuera de texto).

4. Los certificados de experiencia que allegan y que resalta el aspirante no están relacionados con la experiencia en extensión académica, puesto que se exige en la Convocatoria que estén vinculadas con la gerencia y coordinación de proyectos de extensión y proyección social. En tal sentido, no es posible contar esta experiencia en extensión académica, sino como profesional, de acuerdo a lo dispuesto en las reglas de la Convocatoria.

5. En cuanto a la producción académica, la Convocatoria Docente: "Producción Académica en el área: Acreditar producción intelectual reflejada en libros, artículos en revistas indexadas, patentes, software, modelos de intervención o desarrollo empresarial, ponencias en el **ámbito nacional o internacional con publicación de memorias y productos asociados con apropiación social del conocimiento**. Se debe presentar fotocopia del documento donde se pueda constatar la publicación de ésta. No se tendrá en cuenta la producción académica que no esté debidamente soportada".

6. Se acredita parcialmente con el capítulo de un libro, de acuerdo a su observación. Las demás producciones académicas no cumplían con los requisitos, toda vez que los congresos y simposios que allegan no cuentan con memorias publicadas.

7. De acuerdo a lo acreditado no tiene el suficiente puntaje para pasar a la siguiente fase de la Convocatoria Docente.

8. Todas las reglas de la convocatoria docente deben ser interpretadas de forma literal y restrictiva, y no es posible una interpretación amplia a los documentos que se allegan.



Le agradecemos por su participación.

Atentamente,

*Ruben Darío Osorio J.*

**RUBEN DARÍO OSORIO JIMÉNEZ**  
Vicerrector Académico

Revisó:

Angela María Gaviria Nuñez. Vicerrectora de Investigación y Extensión *Angela Gaviria*

José Luis Sánchez Cardona. Director Jurídico *José Luis Sánchez*

